



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## TERCERA SECCIÓN

---

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

---

CUARTA ÉPOCA  
Año V No. 1026

Directora  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.  
Viernes 27 de Septiembre de 2019

---

## SECCIÓN LEGISLATIVA



PODER LEGISLATIVO  
LXIII LEGISLATURA  
CAMPECHE

### CITATORIO

La Diputación Permanente de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche cita:

A los diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, para concurrir a las 11:00 horas del día 29 de septiembre de 2019 al Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, a la sesión previa que tendrá lugar para elegir a la directiva que conducirá los trabajos del primer período ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio constitucional.

Dado en el Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

**C. Emilio Lara Calderón, Diputado Secretario.- C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Diputada Secretaria.- Rúbricas.**

---

# SECCIÓN ADMINISTRATIVA



*"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."*

## EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -

**VISTOS: 1).**- El escrito de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), signado por el C. Mauricio Arce González, representante legal de la empresa Power Hit S.A. de C.V., mediante el cual se inconforma del fallo de la licitación SAIG-EST-025-19, de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019); en consecuencia, **SE PROVEE. 1).**- Apercíbese al promovente para que en el término de cinco días hábiles siguientes a aquel en que quede debidamente notificado, exhiba en original o copias certificadas los documentos con lo que acredite la personalidad con la que se actúa; señale domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones dentro de la circunscripción del Estado de Campeche y en su caso señale el nombre de la persona autorizada para recibir notificaciones en su nombre, lo anterior de conformidad con los artículos 3, 15 y 19 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Campeche y los Municipios de Campeche, y 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche en vigor de aplicación supletoria mismos que en su parte conducente señalan:

*"Art. 3.- Esta ley se aplicará en forma supletoria a las normas jurídicas respecto de los actos administrativos y procedimientos administrativos previstos en ellas. El Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche se aplicará, a su vez, supletoriamente a esta ley, en lo conducente.*

**Art. 15.-** *La autoridad administrativa no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la norma jurídica.*

*Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará:*

- 1. El nombre, denominación o razón social, de quién o quiénes promuevan y, en su caso, de quien legítimamente los represente;*
- 2. El domicilio que señalen para recibir notificaciones, así como el nombre de la o las personas a quienes autorizan para recibir las en su nombre;*

**Art. 19.-** *Cuando los escritos que presenten los interesados no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, la autoridad administrativa deberá prevenir al interesado, por escrito y por una sola vez, para que subsane la omisión, dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya realizado la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite." ... (sic)*

**Art. 96.-** *Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial, deberán designar domicilio ubicado en el lugar del juicio para que se les hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias."*

Lo anterior en el entendido que, de no dar cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad administrativa se tendrá por no presentado el escrito de inconformidad, dejando a salvo sus derechos para volver a presentarlos siempre y cuando el término para ejercer su derecho no haya fenecido.

**2).**- Finalmente y en virtud que se omitió señalar domicilio para oír notificaciones, notifíquese el presente acuerdo a través de edictos en el Periódico Oficial del Estado, en apego a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Campeche y los Municipios de Campeche, el cual en su parte conducente establece:

*"Art. 36.- Las notificaciones, citatorios, emplazamientos y requerimientos podrán realizarse:*

...

*3. Por edictos, cuando se desconozca el domicilio del interesado, éste haya cambiado de domicilio sin notificarlo a la autoridad administrativa, o en su caso, cuando el interesado se encuentre ausente sin haber dejado representante legal."*

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Así lo proveyó y firma el **MAESTRO JOSÉ ROMÁN RUIZ CARRILLO**, Secretario de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche. Conste.

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE PRORROGA EL PLAZO QUE OTORGA BENEFICIOS FISCALES EN MATERIA DE DERECHO POR LA INSCRIPCIÓN DE AVISO DE TESTAMENTO.**

**LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ**, Gobernador del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confieren las fracciones I y XXXVII del artículo 71 y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y el artículo 3 del Código Fiscal del Estado de Campeche en vigor; y

**CONSIDERANDO**

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1205 del Código Civil del Estado de Campeche, en vigor, el testamento es un acto personalísimo, revocable y libre, por el cual una persona capaz dispone de sus bienes y derechos, y declara o cumple deberes para después de su muerte.
- II. Que el principal objetivo del Ejecutivo Estatal es fortalecer la certeza y seguridad jurídica del patrimonio de las familias, y con el fin de beneficiarlas decidió impulsar de manera conjunta con el Colegio de Notarios del Estado de Campeche, A.C., la cultura de la prevención y la legalidad, a través de la campaña denominada “**SEPTIEMBRE, MES DEL TESTAMENTO**”, con el propósito de brindar seguridad patrimonial a la población.
- III. Que para la realización del propósito señalado en el párrafo que antecede, el Ejecutivo Estatal instruyó a la Secretaría General de Gobierno, en apego a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, convenir con los Notarios Públicos de la Entidad la reducción de sus honorarios en la prestación del servicio público notarial, con el fin de fomentar entre los campechanos, la cultura del otorgamiento de testamento.
- IV. Que la inscripción del aviso de testamento causa el cobro de un derecho de naturaleza estatal, contenida en la fracción XXV del artículo 56 de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, en vigor, el cual, al eximirse, motiva la cultura testamentaria entre la población al facilitar a un mayor número de personas el otorgamiento de testamento a bajo costo.
- V. Que mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de agosto de 2019, se otorgó un estímulo fiscal consistente en eximir el 100% del pago del derecho por la inscripción de Aviso de Testamento a los contribuyentes de ese derecho de naturaleza estatal que otorguen su testamento, mismo que tuvo una vigencia determinada y exclusiva por el período comprendido del 1° al 30 de septiembre del 2019, motivando con ello el interés entre la ciudadanía que deseaba se extendiera el plazo fijado para estar en posibilidad de aprovechar los beneficios brindados, en materia de testamento.

En mérito de lo anterior, y con el propósito de brindar certeza jurídica al patrimonio de la población, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero:** Se prorroga el estímulo fiscal con vigencia determinada y exclusiva por el período comprendido del 1° al 31 de octubre del ejercicio fiscal 2019, consistente en eximir el 100% del pago del derecho por la inscripción de Aviso de Testamento a los contribuyentes de ese derecho de naturaleza estatal que otorguen su testamento.

**Segundo:** Notifíquese el presente Acuerdo al Colegio de Notarios del Estado de Campeche, A.C., por conducto de su presidencia, mediante el oficio correspondiente, así como a la titular de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado.

**Tercero:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**TRANSITORIO**

**Único:** El presente Acuerdo entrará en vigor el 01 de octubre de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del

Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, a los **veintisiete** días del mes de **septiembre** del año **dos mil diecinueve**.

**Lic. Carlos Miguel Aysa González, Gobernador del Estado de Campeche.- L.E.N.I. Pedro Armentía López, Secretario General de Gobierno de la Administración Pública Estatal.- C.P. Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero, Secretaria de Finanzas de la Administración Pública Estatal.- Rúbricas.**

---

